



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1792/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1311/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ INFORMA VENCIMIENTO DE CONTRATOS - HEIDENREICH NADIA ROMINA Y OTRAS/OS";
y

CONSIDERANDO:

Que, el Subdirector de Personal, Señor Martín Adrián DELGUI informa el vencimiento del contrato al día 31 de diciembre del año 2022, de las profesionales en nutrición, quienes cumple tareas inherentes en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que, el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita la renovación de contrato de las Licenciadas Nadia Romina HEIDENREICH, Luisina PIAGGIO, María Florencia RECALDE, Ailín RUÍZ, Adriana María José SANTOS y el Licenciado Pablo Agustín TAFFAREL, en las condiciones acordadas.

Que, la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRIGUEZ, no presenta objeciones a lo requerido, y remite las actuaciones a la Dirección de Personal, para prosecución del trámite.

Que, el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita la renovación de contrato de los profesionales en nutrición mencionados en párrafo precedente, desde el día 1º de enero del año 2023, en el cual, las Licenciadas HEIDENREICH, RUIZ y el Licenciado TAFFAREL percibirán un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$.107.128,20) neto por todo concepto más la Compensación Adicional Salud, y en caso de corresponder, el Adicional de Tarea Riesgosa con una carga de TREINTA (30) horas semanales. La Licenciada PIAGGIO, percibirá la suma mensual de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$. 89.846,33) neto por todo concepto más el Adicional por Tarea Riesgosa por una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales. Por otro lado, las Licenciadas RECALDE y SANTOS, percibieron la suma mensual de PESOS CIENTO SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$) 107.128,20) neto por todo concepto más la Compensación Adicional Salud, y en caso de corresponder, el Adicional de Tarea Riesgosa por el período entre los meses de enero y febrero del corriente año, y a partir del 1º de marzo del año 2023, percibirán un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional más Compensación Adicional Salud, y en caso de corresponder, el Adicional de Tarea Riesgosa con una carga horaria de TREINTA (30) horas.

Que, en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 30 de junio del año 2023, el contrato a la Licenciada en Nutrición Nadia Romina HEIDENREICH, DNI N° 24.424.030, domiciliada en calle Ituzaingo n.º 2564, Ailín RUÍZ, DNI n.º 34.807.354, domiciliada en calle Neyra n.º 15, Departamento "A", y el Licenciado Pablo Agustín TAFFAREL, DNI n.º 34.418.675, domiciliado en calle Schachtel n.º 1169, quienes cumplen tareas inherentes a su profesión en los Centros de Atención Primaria de la Salud, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, y percibirán por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 107.128,20) neto por todo concepto más la Compensación Adicional Salud, y en caso de corresponder, el Adicional de Tarea Riesgosa, por una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.

ARTÍCULO 2.º Renovar con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 30 de junio del año 2023, el contrato de la Licenciada en Nutrición Luisina PIAGGIO, DNI n.º 31.256.198, domiciliada en calle Mitre n.º 254 de esta ciudad, por el desempeño de tareas inherentes a su profesión en los Centros de Atención Primaria de la Salud y percibirá por sus servicios la suma mensual de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 89.846,33) neto por todo concepto más el Adicional por Tarea Riesgosa por una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.

ARTÍCULO 3.º Renovar con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 30 de junio del año 2023, el contrato de las Licenciadas en Nutrición María Florencia RECALDE, DNI n.º 27.467.016, domiciliada en calle Dalmacio Vélez Sarsfield n.º 309 y Adriana María José SANTOS, DNI n.º 24.247.577, domiciliada en calle Olegario V. Andrade n.º 586 quienes cumplen tareas inherentes a su profesión en los Centros de Atención Primaria de la Salud, y percibieron por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 107.128,20) neto por todo concepto más la Compensación Adicional Salud, y en caso de corresponder, el Adicional de Tarea Riesgosa por el período entre los meses de enero y febrero, y a partir del 1º de marzo del año 2023, percibirán un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional más los mismos adicionales, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.

ARTÍCULO 4.º Las presentes contrataciones se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal